GOBIERNO REGIONAL PUNO

CONSEJO REGIONAL

REGIÓN PUNO

ORDENANZA REGIONAL N° 07 – 2016-GR PUNO-CRP

"DECLARAR NECESIDAD PUBLICA E INTERÉS REGIONAL LA PROMOCIÓN Y PRIORIZACIÓN DE LAS FRONTERAS VIVAS EN LAS ZONAS DE FRONTERAS EN CONFLICTOS TERRITORIALES DE LA REGIÓN PUNO"

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día catorce de abril del año dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión de la Ordenanza Regional, siguiente: con la dispensa de lectura y aprobación del Acta respectiva.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado por el artículo 44° de la Constitución Política del Perú, establece: son deberes primordiales del Estado, defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, protegiendo a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y el desarrollo integral de la nación.

Que, conforme a lo estipulado por el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes ítem 5). Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes. 8). Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional.

Que, la Constitución Política del Perú, en su **CAPÍTULO XIV. LA DESCENTRALIZACIÓN** en **CONCORDANCIA** con la **LEY N°** 27783 y el artículo 191° los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 9° de la Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización, **TÍTULO III, ASPECTOS GENERALES DE LA DESCENTRALIZACIÓN CAPÍTULO I. TERRITORIO, GOBIERNO, JURISDICCIÓN Y AUTONOMÍAS,** son dimensiones de las autonomías Ítem 9.1. Autonomía Política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus Órganos de Gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.

GOBIERNO REGIONAL PUNO CONSEJO REGIONAL PUNO

Abog. Kelly Escalante Cutipa
SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 07 – 2016-GR PUNO-CRP

Que, de conformidad a la Opinión Técnica N°02 2015-GR-PUNO/GRPPAT-SGPI, de fecha 29 de diciembre del 2015, el Sub Gerente Regional de Planeamiento e Informática., Ing. Nicolás Quispe Hurtado, concluye con Opinión en sentido favorable.

Que, de conformidad a la Opinión Legal N°824-2015-GR-PUNO/ORAJ, de fecha 10 de noviembre, del 2015, concluye que la Ordenanza Regional, no debe ser una mera declaración de necesidad publica e interés regional, sino debe estar acompañado de elementos esenciales como: promover proyectos de inversión pública, solo en esas condiciones se cumplirá la ley regional, caso contrario es un saludo más a los coterráneos y/o lugareños que se han convertido inclusive adversarios a su propia región por olvido de los servicios básicos, para garantizar y mejorar el contenido del proyecto se debe efectuar coordinaciones a nivel multisectorial dentro de la Región, todo ello para poder alcanzar el propósito y/o contenido de la norma, es decir que haya compromiso de las autoridades de las diferentes entidades públicas de la región, con aporte de políticas públicas determinados, se debe incluir los numerales 4.3 y 4.4, a la presente Ordenanza Regional.

Que, de conformidad al artículo 13 de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado mediante Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional a quien le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley demás aquellas que le sean delegadas, el artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar y derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales asimismo el artículo 38° de la norma precitada prescribe las Ordenanzas Regionales normas asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan en materias de su competencia.

Que, los miembros del Pleno del Consejo Regional de Puno, luego de un debate y análisis respectivo acordaron por la emisión de la Ordenanza Regional, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, ha aprobado por mayoría;

ORDENA:

Artículo Primero.- DECLARAR, de necesidad publica e interés regional la promoción y priorización de las fronteras vivas en las zonas de fronteras en conflictos territoriales de la Región Puno.

REGIÓN PUNO
ORDENANZA REGIONAL N° 07 – 2016-GR PUNO-CRP

Artículo Segundo.- DISPONER, al Órgano Ejecutivo la priorización de proyectos de inversión pública en el ámbito social, productivo infraestructura y medio ambiente, en las zonas de fronteras de la Región Puno.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Puno, la atención de servicios básicos en las zonas de fronteras de la Región Puno, a través de alianzas estratégicas con los gobiernos locales y entidades pertinentes

Artículo Cuarto.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en estricto cumplimiento de las que dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 y publicar en el Portal de la página Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

Derogase y déjese sin efecto los artículos Segundo y Tercero de la Ordenanza Regional N° 022-2011-GRP-CRP.

POR TANTO:
Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional Puno para su Promulgación.
En Puno a los quince días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

ELISBAN CALCINA GONZALES
CONSEJERO DELEGADO

MANDO SE PUBLIQUE, SE REGISTRE Y CUMPLA.

Dado en la Sede Central de Gobierno Regional Puno, a los ....05.....días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

GOBIERNO REGIONAL PRESIDENCIA REGIONAL PUNO

JUAN LUQUE MAMANI
GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO.